



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

Buenos Aires,  
**EXPEDIENTE N° 32875/SA/2008**

**VISTO** las presentes actuaciones y,

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 08 de abril, la Dirección General de Sistemas Informáticos eleva a la Dirección General de Compras y Contrataciones un requerimiento de compra de elementos de electrónica y licenciamiento en 4 Anexos;

Que a fs. 23 la Dirección requirente da conformidad al proyecto de pliego confeccionado;

Que esta Secretaría autoriza a realizar el llamado a Licitación Pública 024/08 en fecha 11 de junio de 2008;

Que en virtud de la autorización mencionado Ut supra, Compra y Contrataciones solicita la publicación en la página web y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en esta instancia la Dirección General de Compras y Contrataciones advierte que se ha omitido la intervención prescripta por la ley 2095 y su reglamentario del Artículo N° 141°, en virtud de la cual todo proceso de contratación cuyo monto de llamado supere los PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000) deberá contar con dictamen previo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que en el dictamen de fs. 81 la Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que el saneamiento del acto procede conforme lo establecido en el artículo 19° del Decreto, emitiendo nuevo acto administrativo;



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

Que al momento de la presente aún no se habían solicitado al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los precios de referencia conforme lo establecido en el Artículo 84°;

Que la actividad administrativa debe ser eficaz en la realización del interés público, pero esa eficacia o conveniencia u oportunidad es en algunos casos contemplada por el legislador o por los reglamentos, y en otros es dejada a la apreciación del órgano que dicta el acto; en ello estriba la diferencia de las facultades regladas y discrecionales de la administración;

Que el Artículo 82° de la ley 2095 establece que los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes;

Que razones de oportunidad mérito y conveniencia motivan al acto propiciado;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 95, inciso 3) del REGLAMENTO INTERNO DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,

**Por ello,**

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA LEGISLATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Déjase sin efecto** el llamado a Licitación Pública N° 024/2008 correspondiente a la adquisición de materiales de electrónica de telefonía IP para el edificio del Palacio Legislativo y sus Anexos autorizada por la Resolución N° 0250/SA/2008 del 11 de junio de 2008.



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

**ARTÍCULO 2°: Desaféctese** la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.531.300) conforme a la afectación preventiva obrante a fs. 55.

**ARTÍCULO 3°: Reintégrese** el monto del valor del pliego a quienes lo hayan adquirido.

**ARTÍCULO 4°: Regístrese,** pase a la Dirección General Financiero Contable y la Dirección General de Compras y Contrataciones y practíquense las comunicaciones de estilo. Publíquese en la página de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN N° 0288-SA- 2008**